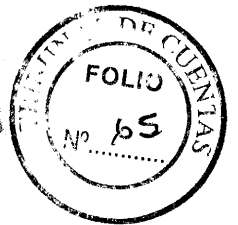




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

30 2763
XIX

06/09/10



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

USHUAIA, 07 MAY 2010

VISTO: El Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP - VA Nº 287/2007 caratulado "S/DENUNCIA REF. IRREGULARIDADES RECAUDACIÓN DPTO AEROSILLA - INFUETUR" y las Notas Letra IN.FUE.TUR. Nº 325/10 y Nº 326/10 , y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la investigación que tramita mediante el expediente citado en el Visto, se dispuso a través de Resolución Plenaria Nº 63/10, dar a conocer al Instituto Fueguino de Turismo el Informe SC Nº 695/2009, con el objeto de que modifique la Resolución INFUETUR Nº 1419/08, adecuándola a los conceptos allí expresados; o bien, para que formulen las consideraciones que estimen corresponder en el plazo perentorio de 15 días contados a partir de su notificación.

Que conforme constancias de fs. 438, el Presidente del IN.FUE.TUR fue notificado personalmente de la resolución en fecha 18 de Marzo de 2010, con copia de la Resolución Plenaria Nº 063/2010, del Informe SC Nº 695/2009 y de documentación en original referida a planillas de rendiciones de recaudación diaria.

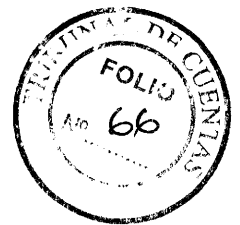
Que mediante Nota Nº 365/10 - Letra T.C.P.-S.C., de fecha 13/04/2010, por Secretaría Contable y en función del seguimiento dispuesto por artículo 4º, se solicitó a la Presidencia del IN.FUE.TUR., que informara si se han arbitrado los medios tendientes a modificar la Resolución INFUETUR Nº 1419/08, adecuándola a los conceptos vertidos en Informe SC Nº 695/2009, otorgando para ello un plazo de 72 horas a partir de la notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de lo dispuesto en el artículo 4º inc h) de la Ley Provincial 50.

Que recepcionada la precitada nota, conforme constancias de fs. 463, en fecha 15/04/2010, el Presidente de ese organismo, solicita mediante Nota Nº 325/10 - Letra IN.FUE.TUR. de fecha 20/04/2010 -citada en el Visto-, copia de la Resolución Plenaria Nº 63/10 - TCP y copia del Informe S.C. Nº 695/09, como así también, mediante Nota Nº 326/10 - Letra IN.FUE.TUR. de la misma fecha, solicita una prórroga de cinco días a efectos de cumplimentar lo solicitado mediante Nota Nº 365/10, alegando una imposibilidad de cumplir debido al cúmulo de tareas que viene desarrollando.

Que analizada la petición y atento el tiempo transcurrido, en el que han operado los vencimientos de los plazos acordados por Resolución Plenaria Nº 63/2010 y por Nota Nº 365/10 TCP-SC; como así también, considerando que en la oportunidad de notificarse la Resolución Plenaria Nº 063/2010, se adjuntó copia de la citada resolución, del Informe SC Nº 695/2009 y de documentación en original referida a planillas de rendiciones de recaudación diaria, no procede hacer lugar a la prórroga en los términos solicitados.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Que en razón de lo expuesto, resulta razonable acordar un nuevo plazo de tres (3) días, a partir de la notificación de la presente, a efectos de intimar al funcionario en dicho plazo, a dar cumplimiento a lo solicitado mediante Resolución Plenaria N° 63/10, reiterada por Nota N° 365/10 – Letra T.C.P.-S.C., bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicar las sanciones que resultan de las facultades previstas en el artículo 4 inc h) de la Ley Provincial 50, conforme reglamentación dispuesta por Anexo I del Decreto Provincial 1971/99.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 4 inc c) 20 y 25 de la Ley Provincial 50 y artículo 63 de la Ley Provincial 141;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: No hacer lugar al pedido de prórroga, en los términos solicitados mediante Notas Letra IN.FUE.TUR. N° 325/10 y N° 326/10 por el Presidente del IN.FUE.TUR. Sr. Pablo O. PFURR, ello en razón de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: Intimar al Presidente del IN.FUE.TUR. Sr. Pablo O. PFURR, para que en un plazo improrrogable de TRES (3) días contados a partir de la notificación de la presente, dé respuesta a los requerimientos efectuados por éste Tribunal de Cuentas mediante Resolución Plenaria N° 63/10, la cual fue reiterada por Nota N° 365/10 – Letra T.C.P.-S.C., ello bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicar las sanciones que resultan de las facultades previstas en el artículo 4 inc h) de la Ley Provincial 50, conforme reglamentación dispuesta por Anexo I del Decreto Provincial 1971/99.

ARTICULO 3°: Notificar al interesado, con copia certificada de la presente y de la Resolución Plenaria N° 063/2010 e Informe SC N° 695/2009. Notificar a Secretaría Contable, con remisión de las actuaciones, ello a efectos del seguimiento de lo resuelto en artículo 2° de la presente y artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 63/10.

ARTICULO 4°: Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

T.C.P.
Revisó:
Confecionó:
Controló:
V.B.:

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 017/2010-V.A.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL EN CARGO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia